

de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado.

Madrid, 11 de febrero de 1994.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

**8015** *RESOLUCION de 11 de febrero de 1994, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono específico, marca «Alcatel», modelo Alcatel 4023.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Alcatel Ibertel, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Edison, número 4, código postal 28006,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono específico, marca «Alcatel», modelo Alcatel 4023, con la inscripción E 99 94 0048, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 11 de febrero de 1994.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

#### ANEXO

##### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Teléfono específico.

Fabricado por: «Alcatel Business Systems», en Francia.

Marca: «Alcatel».

Modelo: Alcatel 4023.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1562/1992, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 febrero de 1993),

con la inscripción

E	99 94 0048
---	------------

y plazo de validez hasta el 28 de febrero de 1999.

##### Advertencia:

Este equipo es un terminal específico de las centralitas marca «Alcatel», modelo Alcatel 4220A, Alcatel 4220B y Alcatel C.

Y para que surte los efectos previstos en el punto 17 del artículo 1.º de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre; de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 11 de febrero de 1994.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**8016** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan nuevas acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y en el del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero.*

Por Resolución de 12 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 16) se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en el Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero.

Mediante Resoluciones de 28 y 29 de diciembre de 1993, 10, 18 y 25 de enero de 1994 y 16 de febrero de 1994, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» de 8, 7, 18 y 27 de enero y de 2 y 24 de febrero, respectivamente) se han ido adjudicando la mayoría de las becas convocadas en la Resolución arriba mencionada.

Para completar la oferta de becas predoctorales en organismos públicos de investigación para el año 1994, procede anunciar una convocatoria complementaria de la de 17 de noviembre en la que, además, se vuelvan a incluir las que quedaron vacantes en la anterior convocatoria. En consecuencia, se ha resuelto convocar nuevas acciones de formación en:

El Programa Nacional de Personal Investigador:

Subprograma de Formación de Postgrado en España. Anexo II.

El Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador:

Subprograma de Formación de Investigadores «Promoción General del Conocimiento». Anexo III.

La presente convocatoria, se regirá por las normas específicas contenidas en los anexos de esta Resolución.

Se delega en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica la instrucción del procedimiento para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, se delega en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica la resolución de concesión que se producirá antes del 15 de junio de 1994.

La convocatoria se ajustará, además, a lo dispuesto en:

La mencionada Ley 13/1986, de 14 de abril.

El Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), modificado por las Leyes 31/1990, de 27 de diciembre, y 31/1991 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y para 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31), respectivamente.

La Ley 21/1993 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

La Orden de 8 de noviembre de 1991, de subvenciones del Plan Nacional de I+D («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Su financiación se efectuará, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.781 del Programa 541.A, Investigación Científica, con recursos procedentes de la aplicación presupuestaria 18.13.780, Programa 542A. Investigación Técnica (Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico), y con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.781 del Programa 541.A, Inves-

tigación Científica (Programa Sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia).

Las resoluciones de concesión de becas serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose como desestimadas las que no se relacionen.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo señalado o su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, Elías Fereres Castiel.

Ilmos. Sres. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

## ANEXO I

### Normas comunes de presentación de solicitudes y disfrute de las becas convocadas

#### 1. Temas, centros de aplicación y directores de trabajo

1.1 La relación de temas de trabajo y centros de aplicación se encuentra en los anexos A y B de la presente resolución.

1.2 Podrá ser director de trabajo cualquier Doctor con vinculación permanente al centro de investigación en que se realiza el proyecto y que forme parte del equipo de investigación del mismo.

#### 2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Para optar a las becas de formación de personal investigador convocadas en la presente resolución serán necesarios cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o ser extranjero residente en España.

b) Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de licenciado, de Ingeniero o de Arquitecto por una Escuela Técnica Superior. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1990 o posterior, salvo los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología y Química que hayan realizado respectivamente el período de Formación Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), Biológica (BIR), o Química (QUIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser junio de 1986 o posterior. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Dirección General de Investigación Científica y Técnica considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

En el momento de la solicitud, los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos, o en trámite de convalidación o reconocimiento, lo que deberá justificarse documentalmente.

2.2 Para los temas de los anexos A y B que específicamente lo permitan, podrán optar quienes tengan aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico, incluidas las de proyecto o preproyectos si las hubiere. La fecha de fin de estudio debe ser junio de 1989 o posterior. Excepcionalmente se podrá aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anteriores si la Dirección General de Investigación Científica y Técnica considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

#### 3. Condiciones de las becas

3.1 El disfrute de estas becas será desde la fecha que se indique en la Resolución de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1994.

3.2 Las becas podrán ser renovadas por períodos anuales hasta completar un máximo de cuatro períodos, para lo cual se computará, si procede, el período de disfrute previo de otras becas homologadas u homologables a éstas. En el caso de Diplomados, Ingenieros técnicos o Arquitectos técnicos sólo tendrán la posibilidad de renovar la beca en la siguiente convocatoria.

3.3 Dado su carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del período de disfrute supondrá la imposibilidad de concesión de otra beca de postgrado del Programa Nacional de Formación

de Personal Investigador o de una beca predoctoral del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador.

3.4 La dotación de las becas predoctorales será de 102.250 pesetas brutas mensuales, tasas académicas de cursos de tercer ciclo, si proceden, seguro de accidentes corporales y seguro de asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

Para la mejor consecución de los fines de los distintos Programas Nacionales, la Secretaría General del Plan Nacional de I+D podrá establecer ayudas complementarias para los becarios en aquellas líneas temáticas que considere prioritarias.

3.5 Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

3.6 El Director general de Investigación Científica y Técnica podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del director de la beca y del responsable del centro de aplicación. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causa de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones.

3.7 El Vicerrector de Investigación o responsable científico del organismo en el que estén integrados los becarios podrán autorizar a éstos, previo informe favorable del director de la beca y de la Comisión de Evaluación que designe cada institución, a realizar estancias temporales en centros de investigación en el extranjero con objeto de completar su formación investigadora, hasta un máximo de tres meses por año. El Vicerrectorado de Investigación de cada Universidad, el departamento de Postgrado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y las Secretarías Generales de otros centros de investigación establecerán los procedimientos, durante el primer trimestre del año, para que los becarios soliciten ayudas económicas que favorezcan la realización de estos desplazamientos, en la medida que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Anualmente, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica informará al organismo del presupuesto autorizado para estas actividades, transfiriendo las cantidades que en cada caso sea necesario para su ejecución.

Los becarios remitirán a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, calle Serrano 150, 28071 Madrid, antes de que transcurran quince días de la fecha final autorizada, una memoria de la actividad realizada (no más de 300 palabras) durante la estancia en el centro de investigación extranjero. Esta memoria estará encabezada con el objeto de la beca concedida y la referencia de becario con el fin de facilitar la identificación de expediente. Además se adjuntará a la misma copia legible de la solicitud formulada al organismo y del documento con concesión. Las memorias aludidas deben contar con el visto bueno del director de la beca o, en su caso, del Director del departamento o Director del Instituto. Se entregará copia de la memoria remitida a la unidad que determine el organismo que concedió la ayuda, excepto cuando éste sea la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

3.8 Los becarios de estos subprogramas que se encuentren en su tercero y cuarto año de disfrute podrán ser autorizados a prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes de un departamento universitario, previa conformidad del director de investigación y del departamento implicado, hasta un máximo de sesenta horas/año, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos. Para ello deberán solicitar autorización previa al Director general de Investigación Científica y Técnica en la que se especifique el tipo de tareas encomendadas y duración de las mismas. El departamento universitario extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización. Los beneficiarios de estas becas en situación de activos no podrán solicitar autorización para prestar las colaboraciones docentes mencionadas durante los dos primeros períodos de disfrute de la beca.

3.9 La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

3.10 El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones para adquirir una cualificación profesional nueva y exigir dedicación exclusiva a la formación conducente al grado de Doctor.

3.11 El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

#### 4. Formalización de solicitudes

Los solicitantes que cumplan los requisitos relacionados en el apartado 2, deben concurrir a alguna de las becas asignadas a los proyectos relacionados en el anexo A y/o B de la presente Resolución. Para ello deberán formalizar la solicitud de acuerdo con lo que se indica en los puntos siguientes.

4.1 El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Los candidatos a becarios podrán presentar como máximo tres solicitudes distintas a otras tantas becas convocadas en los anexos A y B de esta Resolución, invalidándose todas sus candidaturas en caso de sobrepasarse este límite.

Si la evaluación resultara positiva en más de una solicitud, la Comisión de selección decidirá a cuál se le concede.

4.2 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades, la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y las Secretarías Generales de organismos públicos de investigación, a partir del día en que queda abierto el plazo de presentación de solicitudes.

Pueden recogerse también, a partir de esa fecha, en el Ministerio de Educación y Ciencia, Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas (calle Serrano, 150, 28071 Madrid).

4.3 El lugar de presentación de las solicitudes será, para una de las copias de la documentación que se alude en el punto siguiente, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Serrano, 150, 28071 Madrid, bien en Registro General, o bien por alguno de los procedimientos previstos en la legislación vigente. La otra copia se presentará en el Registro General del organismo al que esté adscrita la beca que se solicita.

4.4 Cada solicitante de una beca de este subprograma deberá entregar los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

- a) Solicitud de beca conforme al impreso normalizado.
- b) Currículum vitae de un máximo de dos folios.
- c) Fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta de residente del solicitante.
- d) Fotocopia compulsada de la certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de su obtención.
- e) (Optativo), hasta dos cartas de referencia confidenciales de investigadores, integrados en proyectos de investigación, que conozcan al candidato. Los investigadores que proporcionen la referencia remitirán directamente la carta al director de investigación seleccionado, a la dirección que se indica en los anexos A y B, y una copia de la misma a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Un juego de los documentos exigidos por duplicado se remitirá al Director de investigación del proyecto al que está adscrita la beca a la dirección indicada en el anexo II o III para facilitar la evaluación y propuesta priorizada a la que se alude en el apartado selección de candidatos.

4.5 Los candidatos presentados a esta convocatoria podrán ser asignados por el Director general de Investigación Científica y Técnica a otros subprogramas, dentro del marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador o del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador, cuando las características de la propuesta de formación así lo aconsejen.

4.6 En el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al petionario que en el plazo de diez días hábiles remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud archivándose sin más trámite.

#### 5. Selección de candidatos

5.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión de selección designada al efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica. Esta comisión estará asesorada, en aquellas materias en las que se considere necesario, por expertos propuestos por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y contará, necesariamente, con la participación de representantes de la Secretaría General del Plan Nacional de I+D.

5.2 Los directores de trabajo deberán remitir a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28071 Madrid), en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de finalización de la convocatoria y con el visto bueno del responsable legal del organismo, una relación priorizada de hasta cinco candidatos, que se justificará mediante un breve informe razonado (máximo 500 palabras). A este informe se adjuntarán las cartas de referencia recibidas. En el caso de que el director de trabajo no sea el investigador principal del proyecto, la relación y el

informe aludidos deberán contar con el visto bueno del investigador principal.

5.3 Además del informe razonado a que se hace referencia en el apartado anterior, la comisión tendrá en cuenta:

- a) Los méritos académicos y científicos del candidato.
- b) El interés científico y técnico de otras posibles propuestas en las que figure el mismo candidato.

5.4 Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de selección serán inapelables.

5.5 Para las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión antes del 30 de junio de 1994, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución de entre las solicitudes recibidas, de acuerdo con los criterios de selección previamente establecidos. Estas propuestas de sustitución deberán ser remitidas, dentro del mes en que se produzca la baja, a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica que resolverá con fecha de 30 de junio, teniendo efecto las sustituciones el 1 de julio.

#### 6. Obligaciones del beneficiario

6.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las formas fijadas en esta convocatoria, así como la de las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y la de las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

6.2 El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o de la Comunidad Europea, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Los organismos receptores de becarios deberán comunicar a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

6.3 Los beneficiarios deberán:

6.3.1 Incorporarse a su centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

6.3.2 Cumplimentar, y remitir a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, antes de que transcurran los tres primeros meses de disfrute de la beca el programa de formación para el período de concesión. Junto a dicho programa incluirán una memoria, máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación para la presentación de la memoria para optar al grado de Doctor que se realizará durante el disfrute de la beca, avalado por el director de investigación.

6.3.3 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación y del programa de formación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

6.3.4 Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, de director o de proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director general de Investigación Científica y Técnica.

6.3.5 Remitir al Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del director de investigación y del responsable de la institución en que se lleve a cabo el proyecto.

6.3.6 Presentar en la fecha de terminación de la beca una memoria, máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados del programa de formación, así como el currículum vitae actualizado del becario. En esta memoria necesariamente deberá figurar un informe del director de investigación.

6.3.7 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las entidades que colaboran en la gestión del subprograma.

6.4 El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el punto anterior podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la beca, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se pudiera incurrir.

## 6.5 Renovación de becas de la presente convocatoria.

6.5.1 La renovación de las nuevas becas que se concedan con cargo a la presente convocatoria deberá cursarse mediante la presentación del impreso normalizado establecido al efecto, acompañado de la memoria de la tarea realizada (máximo 300 palabras), del informe del director de investigación y del currículum vitae del solicitante durante el mes de octubre de 1994. Dicha documentación será remitida a los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades o a las Secretarías Generales de los organismos a los que estuvieran adscritos, los cuales las remitirán, antes del 10 de noviembre de 1994, al Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Ministerio de Educación y Ciencia, calle Serrano, 150, 28071 Madrid.

6.5.2 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolverá según las disponibilidades presupuestarias y en atención al aprovechamiento demostrado por el becario, pudiendo solicitar información adicional para tener certeza de este extremo.

### ANEXO II

#### Programa Nacional de Formación de Personal Investigador

##### SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN DE POSTGRADO EN ESPAÑA

#### 1. Objeto del subprograma

Para dar respuesta a la demanda de formación de investigadores y especialistas para el apoyo e impulso de las líneas prioritarias del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, este subprograma de becas tiene como finalidad principal la formación en investigación científica y técnica en Centros españoles de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral o, con carácter excepcional, una especialización de tercer ciclo. Para ello, ofrece a dichos titulados posibilidades de formación dentro de proyectos de investigación concretos financiados por los diferentes Programas del Plan Nacional de I + D, por el Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (coordinado dentro del Plan Nacional), así como por el Programa Marco de I + D de la Comunidad Europea.

Asimismo, y con carácter experimental, ofrece posibilidades de iniciarse en tareas de I + D a Diplomados, Arquitectos técnicos o Ingenieros técnicos en las áreas de conocimiento recogidas en el anexo C de la Resolución de 12 de noviembre de 1993 que pudieran relacionarse con las temáticas de los proyectos concretos aludidos anteriormente.

#### 2. Temas y centros de aplicación

La relación de temas y centros de aplicación se relacionan en el anexo A.

### ANEXO III

#### Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador

##### SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN DE INVESTIGADORES «PROMOCIÓN GENERAL DEL CONOCIMIENTO»

#### 1. Objeto del subprograma

Para dar respuesta a la demanda de formación de investigadores básicos, planteada genéricamente dentro del objetivo de progreso del conocimiento recogido dentro del Plan Nacional de I + D, este subprograma de becas tiene como finalidad principal la formación en investigación de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral. Para ello, ofrece posibilidades de formación dentro de proyectos de investigación concretos financiados por el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento (del Ministerio de Educación y Ciencia), por el Fondo de Investigación Sanitaria (del Ministerio de Sanidad y Consumo), así como por el Programa Marco de I + D de la Comunidad Europea.

Además, pretende mantener la posibilidad, con carácter experimental, de concesión de becas a Diplomados, Arquitectos técnicos o Ingenieros técnicos de las áreas de conocimiento recogidas en el anexo C de la Resolución de 12 de noviembre de 1993 que pudieran relacionarse con las temáticas de los proyectos concretos aludidos anteriormente.

#### 2. Temas y centros de aplicación

La relación de temas y centros de aplicación se relacionan en el anexo B.

## ANEXO A

PROYECTOS DE INVESTIGACION A LOS QUE SE ASIGNA UNA BECA  
DEL SUBPROGRAMA DE FORMACION DE POSTGRADO EN ESPAÑA  
DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACION DE PERSONAL  
INVESTIGADOR

REFERENCIA	INVESTIGADOR PRINCIPAL	PROYECTO	ORGANISMO	CENTRO	DIRECCION	CIUDAD
AGF92-0075	MINGUEZ TUDELA, MARIA INES	ANALISIS DE COMPONENTES ESPECTRALES Y EFICIENCIA EN EL USO DE LA RADIACION Y DEL AGUA EN HABAS Y GUI SANTES AFILOS INOCULADOS.	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID	ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS AGRONOMOS	CIUDAD UNIVERSITARIA	28071 MADRID
AIR3-CT93-1123	CONTRERAS HERNANDEZ, JESUS	LES PRODUITS DE TERROIR EN EUROPE DU SUD. CARACTERISATION ETHNOLOGIQUE, SENSORIELLE ET SOCIO-ECONOMIQUE DE LEUR TYPICITE, STRATEGIES DE VALORISATION	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	DIVISION I. FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA	BALDIRI REIXAC, S/N	08028 BARCELONA
AMB93-0535	BEA BARREDO, FERNANDO	PROCESO DE FUSION CORTICAL Y EVOLUCION DE MAGMAS PERALUMINOSOS.	UNIVERSIDAD DE GRANADA	FACULTAD DE CIENCIAS	CAMPUS UNIVERSITARIO FUENTENEVA	18071 GRANADA
AMB93-0955-CE	LOSADA RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	REFLECTION OF WAVES FROM NATURAL AND MAN-MADE COASTAL STRUCTURES.	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE ING. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	AV. DE LOS CASTROS, S/N	39071 SANTANDER
BIO2-CT92-0486	FERRER CEBRIAN, ESTHER	RAPID MOLECULAR SCREENING OF GENETIC DIVERSITY IN CULTIVATED AND WILD HORDEUM SPP	UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES	DPTO. BIOLOGIA CELULAR Y GENETICA	CRTA. DE BARCELONA, KM-33	28871 ALCALA DE HENARES
BIO93-0371	CRUZ CALAHORRA, FERNANDO DE LA	MECANISMOS DE CONJUGACION Y DISEMINACION AMBIENTAL DE PLASMIDOS PROMISCUOS.	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	FACULTAD DE MEDICINA	POLIGONO DE CAZOÑA	39071 SANTANDER
CT93-0803	GIL SANCHEZ, LUIS	CONSERVATION, PROTECTION AND RESTORATION OF LOW ELEVATION MEDITERRANEAN CONIFEROUS FORESTS THREATENED BY WILDFIRES (FIREGENE)	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID	ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE MONTES	CIUDAD UNIVERSITARIA	28071 MADRID
MAT92-0896-CD2-01	NAVARRO LINARES, RAFAEL	PREPARACION DE MATERIALES TEXTURADOS.	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	CENTRO POLITECNICO SUPERIOR	MARIA DE LUNA, 3 - POLIGONO AZTUR	50071 ZARAGOZA
MAT93-0207	VALLET REGI, MARIA	SINTESIS DE MATERIALES POR LA TECNICA PIROSOL EN FORMA DE PARTICULA ULTRAFINA Y/O DE LAMINA DELGADA.	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	FACULTAD DE FARMACIA	CIUDAD UNIVERSITARIA	28071 MADRID
PBS91-0614	CUESTA BUSTILLO, JOSEFINA	ESTADO DE BIENESTAR Y REALIDAD SOCIAL EN CASTILLA Y LEON. ANALISIS DE UNA REGION FRONTERIZA DEPRIMIDA (LA RAYA DE PORTUGAL, BOLSA DE POBREZA EN LA CEE)	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA	CERVANTES, S/N	37071 SALAMANCA
SAF93-0109	BACHS VALLDENEU, ORIOL	ANALISIS DE LA IMPLICACION DE DOS CALMODULIN-BINDING PROTEINS DE 57 Y 62KDA, EN EL CONTROL DE LA REPLICACION DEL ADN Y DE LA MITOSIS.	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	DIVISION IV. FACULTAD DE MEDICINA	DIAGONAL, 643	08071 BARCELONA
SAF93-0265	PAZOS CARRO, ANGEL	CORRELACION DE LAS MODIFICACIONES EN LAS SINAPSIS NORADRENERGICA Y COLINERGICA EN EL ENVEJECIMIENTO Y EN LAS ENFERMEDADES DE ALZHEIMER Y PARKINSON: UN ESTUDIO CON TECNICAS DE FIJACION DE RADIOLIGANDOS E HIBRIDACION	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	FACULTAD DE MEDICINA	POLIGONO DE CAZOÑA	39071 SANTANDER
SAF93-0267	BELMONTE MARTINEZ, CARLOS	TRATAMIENTO DEL OLORES POR BLOQUEO SELECTIVO DE CANALES IONICOS EN LAS TERMINACIONES NERVIOSAS NOCICEPTORAS.	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE NEUROCIENCIAS	CAMPUS DE SAN JUAN, APDO. 374	03080 ALICANTE
SAF93-0441	NAVAS PALACIOS, JOSE GERONIMO	ESTUDIO COMPARATIVO DE LA ACTIVACION DEL GEN K-RAS, EXPRESION DE P21, PLOIDIA E INDICES DE PROLIFERACION CELULAR EN CARCINOMA PULMONAR NO MICROCITICO Y SUS METASTASIS GANGLIONARES.	INSTITUT CATALA DE LA SALUT	HOSPITAL GERMANS TRIAS I PUJOL (CAN RUTI)	CRTA. CANVET, S/N	08900 BADALONA
SAF93-1191	DURANTEZ MARTINEZ, ALBERTO	ESTUDIO Y CARACTERIZACION DE LA INTERLEUCINA 6 COMO FACTOR AUTOCRINO EN LA LEUCEMIA LINFATICA CRONICA B	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	FACULTAD DE MEDICINA (U.D. CLINICA PUERTA DE HIERRO)	SAN MARTIN DE PORRES, 4	28035 MADRID
SPES-CT91-0073	TORTELLA CASARES, GABRIEL	EDUCATION ET CROISSANCE ECONOMIQUE: EVOLUTION DE LONGUE PERIODE ET PROSPECTIVE	UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES	DPTO. FUNDAMENTOS DE ECONOMIA E HISTORIA ECONOMICA	PLAZA DE LA VICTORIA, S/N	28871 ALCALA DE HENARES
TIC92-0793-C02-01	RODRIGUEZ ARTALEJO, MARIO	DESARROLLO DE UN ENTORNO DE PROGRAMACION DECLARATIVA CON RESTRICCIONES Y TECNICAS DE EJECUCION PARALELA.	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	FACULTAD DE MATEMATICAS	CIUDAD UNIVERSITARIA	28071 MADRID
TS*3CT92-0017	CALVO CASES, ADOLFO	FARMER STRATEGIES AND PRODUCTION SYSTEM IN FRAGILE ENVIRONMENTS IN MOUNTAINOUS AREAS IN LATINOAMERICA	UNIVERSIDAD DE VALENCIA / ESTUDI GENERAL	DPTO. GEOGRAFIA	AVDA. BLASCO IBAÑEZ, 28	46071 VALENCIA

## ANEXO B

PROYECTOS DE INVESTIGACION A LOS QUE SE ASIGNA UNA  
BECA DEL SUBPROGRAMA DE FORMACION DE INVESTIGADORES  
"PROMOCION GENERAL DEL CONOCIMIENTO"

REFERENCIA	INVESTIGADOR PRINCIPAL	PROYECTO	ORGANISMO	CENTRO	DIRECCION	CIUDAD
FIS93-0578	SANZ CARRERAS, FERRAN	CREACION DE BASE DE DATOS MULTIMEDIA EN CD-RON PARA SU USO EN PROGRAMA DE ENSEÑANZAS MEDIAS ASISTIDAS POR ORDENADOR	INSTITUTO MUNICIPAL DE ASISTENCIA SANITARIA	INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION MEDICA (IMIM)	DOCTOR AIGUADER, 80 (HOSPITAL DEL MAR)	08003 BARCELONA
FIS94-0611	HUMBERT VAGUE, PERE	EFFECTO DE LA ADMINISTRACION DE UNA DIETA ENRIQUECIDA EN ACIDO OLEICO SOBRE LA CARCINOGENESIS COLONICA INDUCIDA POR AZOXIMETANO EN LA RATA. ESTUDIO COMPARATIVO CON LOS ACIDOS LINDOLEICO Y EICOSAPENTAENOICO	INSTITUT CATALA DE LA SALUT	HOSPITAL GERMANS TRIAS I PUJOL (CAN RUTI)	CRTA. CANVET, S/N	08900 BADALONA
PB90-0206	PELAEZ DEL HIERRO, FERNANDO	EFFECTO DE LA DISTRIBUCION DEL ALIMENTO EN LA ESTRUCTURA SOCIAL DEL TITI DE CABEZA BLANCA (SAGINUS OEDIPUS OEDIPUS); SISTEMA DE EMPAREJAMIENTO, COMPETICION SOCIAL Y MIGRACION.	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	FACULTAD DE PSICOLOGIA	CANTOBLANCO - CTRA. COLMENAR	28071 MADRID
PB90-0525-C02-01	CODOÑER MERINO, CARMEN	DICCIONARIO LATINO-ESPAÑOL.	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	FACULTAD DE FILOLOGIA	PALOMINOS, S/N	37071 SALAMANCA
PB91-0166	SAIZ GARCIA, ENRIQUE	PROPIEDADES CONFORMACIONALES DE POLIMEROS Y COMPUESTOS MODELO. ESTUDIO DE POLIESTERES Y POLIFOSFACENOS.	UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES	FACULTAD DE CIENCIAS	CRTA. DE BARCELONA, KM-33	28800 ALCALA DE HENARES
PB91-0231-C02-01	ELIAS GARCIA, JUAN	GEOMETRIA LOCAL Y GLOBAL DEL ESQUEMA DE HILBERT	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	DIVISION III, FACULTAD DE MATEMATICAS	GRAN VIA DE LES CORTS CATALANES, 585	08071 BARCELONA
PB91-0320	PEREZ ESLAVA, ARTURO	ANALISIS MOLECULAR DE DOS SISTEMAS DE RESPUESTA A LA LUZ: FOTOTROPISMO Y CAROTENOGENESIS EN MUCORALES.	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	FACULTAD DE BIOLOGIA	AVDA. CAMPO CHARRO, S/N	37071 SALAMANCA
PB91-0370-C02-01	LUENGO VELASCO, IGNACIO	PROBLEMAS DE CLASIFICACION Y RESOLUCION DE SINGULARIDADES Y APLICACIONES	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	FACULTAD DE MATEMATICAS	CIUDAD UNIVERSITARIA	28071 MADRID
PB91-0389	MONTERO DE JUAN, FCO JAVIER	APLICACIONES DE LAS FUNCIONES DE ESTRUCTURA NO ESTANDAR	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	FACULTAD DE MATEMATICAS	CIUDAD UNIVERSITARIA	28071 MADRID
PB92-0164	RODRIGUEZ ARTALEJO, ANTONIO	ACOPLAMIENTO ESTIMULO-SECRECION DE CATECOLAMINAS EN LA CELULA CROMAFIN: UN ESTUDIO DE FISILOGIA COMPARADA EN EL GATO Y LA VACA	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	DPTO. FARMACOLOGIA Y TERAPEUTICA	ARZOBISPO MORCILLO, 2	28071 MADRID
PB92-0181-C03-02	BORONDO RODRIGUEZ, FLORENTINO	DINAMICA Y ESPECTROSCOPIA DE MOLECULAS ALTAMENTE EXCITADAS VIBRACIONALMENTE	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	FACULTAD DE CIENCIAS	CANTOBLANCO, CRTA. COLMENAR VIEJO, KM-15	28071 MADRID
PB92-0189	CABRERA CALVO SOTELO, MERCEDES	PARLAMENTO, SISTEMA DE PARTIDOS Y REPRESENTACION DE INTERESES EN ESPAÑA 1914-1923/1931-1936	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	DPTO. HISTORIA POLITICA Y MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLITICOS	FAC. C. POLITICAS - CAMPUS DE SOMOSAGUAS	28071 MADRID
PB92-0220	ANCOCHEA BERMUDEZ, JOSE MARIA	ALGEBRAS DE LIE Y ESTRUCTURAS DIFERENCIALES	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	DPTO. GEOMETRIA Y TOPOLOGIA	FAC. MATEMATICAS - CIUDAD UNIVERSITARIA	28071 MADRID
PB92-0347	GALLEGO FERNANDEZ, ROBERTO	SOBRE LAS BASES IONICAS DE LA EXCITABILIDAD NEURONAL	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE NEUROCIENCIAS	CAMPUS DE SAN JUAN, APDO. 374	03080 ALICANTE
PB92-0474	ECHENIQUE LANDIRIBAR, PEDRO MIGUEL	TRANSFERENCIA DE CARGA Y PERDIDA DE ENERGIA EN LA INTERACCION DE IONES CON SOLIDOS Y SUPERFICIES	UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO / EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA	FACULTAD DE QUIMICA	BARRIO DE IBAETA, S/N - APDO. 1072	20071 SAN SEBASTIAN
PB92-0588	BADIA SANCHO, ALBERT	MODULACION DEL ADRENOCEPTOR ALFA1 CENTRAL Y PERIFERICO EN LA HIPERTENSION EXPERIMENTAL EN RATA (SHR); CORRELACIONES FUNCIONALES Y BIOQUIMICAS	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	DPTO. FARMACOLOGIA Y PSIQUIATRIA	CAMPUS UNIVERSITARIO DE BELLATERRA	08071 BELLATERRA
PB92-0599	CLAVERIA NADAL, GLORIA	INFORMATIZACION DEL DICCIONARIO CRITICO ETIMOLOGICO CASTELLANO E HISPANICO DE J. COROMINAS Y J. A. PASCUAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	DPTO. FILOLOGIA ESPAÑOLA	CAMPUS UNIVERSITARIO DE BELLATERRA	08071 BELLATERRA
PB92-0600-C03-03	ROSO FRANCO, LUIS	OPTICA NO LINEAL; DINAMICA DE LA RADIACION LASER EN RESONADORES ACTIVOS Y EN ESTRUCTURAS PERIODICAS; GENERACION DE HARMONICOS	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	DPTO. FISICA APLICADA	P/ DE LOS CAIDOS, S/N	37071 SALAMANCA
PB92-0617	MORGADO BERNAL, IGNACIO	FACILITACION DEL APRENDIZAJE Y LA MEMORIA EN RATAS; CONDUCTA, NEUROANATOMIA Y NEUROFISIOLOGIA	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	DPTO. PSICOLOGIA DE LA SALUD	CAMPUS UNIVERSITARIO	08193 BELLATERRA
PB92-0626	REIG VILALLONGA, JOSEP	DESARROLLO DE LA MICROCIRCULACION CORONARIA; REMODELACION Y ANGIOGENESIS. INFLUENCIA DE LA EDAD EN EL CORAZON SANO Y EN PRESENCIA DE PATOLOGIA	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	DPTO. CIENCIAS MORFOLOGICAS	CAMPUS UNIVERSITARIO DE BELLATERRA	08071 BELLATERRA

REFERENCIA	INVESTIGADOR PRINCIPAL	PROYECTO	ORGANISMO	CENTRO	DIRECCION	CIUDAD
PB92-0643-C02-02	VALLE MUÑIZ, JOSE MANUEL	DELITOS SOCIO-ECONOMICOS	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	FACULTAD DE DERECHO	AVDA. DE LOS CASTROS, S/N	39071 SANTANDER
PB92-0699	BLASCO DE LA CRUZ, OSCAR	ESPACIOS DE FUNCIONES EN ANALISIS DE FOURIER Y GEOMETRIA DE ESPACIOS DE BANACH	UNIVERSIDAD DE VALENCIA / ESTUDI GENERAL	DPTO. ANALISIS MATEMATICO	DOCTOR MOLINER, 50	46071 VALENCIA
PB92-0716	BUJALANCE GARCIA, EMILIO	GRUPOS DE AUTOMORFISMOS DE SUPERFICIES DE RIEMANN	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA	DPTO. MATEMATICAS FUNDAMENTALES	FAC. CIENCIAS. CIUDAD UNIVERSITARIA.	28071 MADRID
PB92-0831	SANCHEZ BARCELO, EMILIO JOSE	ESTUDIO DE LAS ACCIONES INHIBITORIAS DE LA MELATONINA SOBRE LA MAMA NORMAL Y TUMORAL	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	DPTO. FISIOLOGIA Y FARMACOLOGIA	CARDENAL HERRERA ORIA, S/N; Fª MEDICINA	39071 SANTANDER
PB92-1031	SOMOLINOS FERNANDEZ NESPRAL, ALFREDO	APLICACION DE REDES NEURONALES FUNCIONALES A LA SOLUCION DE PROBLEMAS DE MINIMOS CUADRADOS GENERALIZADOS	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	DPTO. MATEMATICAS	CASTIELLO DE BERNUECES, S/N	33271 OVIEDO
PB92-1036-C02-01	GARCIA VILLAR, JAIME	ANALISIS EMPIRICO DE LA PERSISTENCIA DEL DESEMPLEO, NO ESTACIONARIEDAD DEL DESEMPLEO, ECUACIONES DE SALARIO, EFECTO DURACION E IMPLICACIONES SOBRE EL AHORRO	UNIVERSIDAD POMPEU FABRA	DPTO. ECONOMIA	BALMES, 132	08008 BARCELONA
PB92-1037	MARIMON I SUÑOL, RAMON	MODELOS DINAMICOS DE CONTRATOS FINANCIEROS Y DE COMPORTAMIENTO ESTRATEGICO DE LAS EMPRESAS	UNIVERSIDAD POMPEU FABRA	DPTO. ECONOMIA	BALMES, 132	08008 BARCELONA
PB92-1048	BARONA VILAR, JOSE LUIS	LA COMUNICACION CON EUROPA DE LA MEDICINA ESPAÑOLA (SIGLOS XVI-XVIII)	UNIVERSIDAD DE VALENCIA / ESTUDI GENERAL	FACULTAD DE MEDICINA Y ODONTOLOGIA	AVDA. BLASCO IBAÑEZ, 17	46071 VALENCIA
PB92-1085-C02-02	NAVARRO ACEBES, JAVIER	INTERFASE NEURONAL: DISEÑO Y DESARROLLO DE UN SISTEMA NEUROFUNCIONAL BIOCOMPATIBLE.	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	FACULTAD DE MEDICINA	CAMPUS UNIVERSITARIO DE BELLATERRA	08071 BELLATERRA
PM92-0040	CAVADA MARTINEZ, CARMEN	CORTEZA CEREBRAL ASOCIATIVA DE PRIMATES. ESTUDIO ESTRUCTURAL Y BIOQUIMICO DE CIRCUITOS IMPLICADOS EN LAS FUNCIONES DE APRENDIZAJE Y MEMORIA	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	FACULTAD DE MEDICINA	ARZOBISPO MORCILLO, 2. CANTOBLANCO	28071 MADRID
PS90-0024	FUENTE GARCIA, VICENTA DE LA	BIO SISTEMATICA DEL GENERO FESTUCA L. EN LA PENINSULA IBERICA.	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	FACULTAD DE CIENCIAS	CANTOBLANCO. CRTA. COLMENAR VIEJO, KM-15	28071 MADRID
PS91-0142	MELERO BELLIDO, ANTONIO	FORMAS DE TEATRO POLULAR EN EL MUNDO ANTIGUO.	UNIVERSIDAD DE VALENCIA / ESTUDI GENERAL	FACULTAD DE FILOLOGIA	AVDA. BLASCO IBAÑEZ, 28	46010 VALENCIA
PS92-0024	DOMINGUEZ MONEDERO, ADOLFO JERONIMO	COMENTARIO HISTORICO Y TRADUCCION DEL EPITOME DE JUSTINO DE LAS "HISTORIAS FILIPICAS" DE POMPEYO TROGO	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	DPTO. HISTORIA ANTIGUA, MEDIEVAL, PALEOGRAFIA	CANTOBLANCO. CRTA. COLMENAR VIEJO, KM-15	28071 MADRID

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**8017** *ORDEN de 7 de abril de 1994 por la que se instrumenta la solicitud y concesión de la prima en beneficio de los productores de ovino y caprino para la campaña de comercialización 1994.*

El Reglamento (CEE) 3013/89 del Consejo, de 25 de septiembre, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino, contempla en su artículo 5 la concesión de una prima en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, al objeto de compensar la pérdida de renta de los mismos durante la campaña de comercialización. Asimismo, en su artículo 5 bis dicho Reglamento establece, a partir de la campaña 1993, un límite individual por productor de derechos a la prima.

El Reglamento (CEE) 1323/90 del Consejo, de 14 de mayo, establece que, a partir de la campaña de comercialización de 1991, en las zonas desfavorecidas, tal como se definen en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE, de 28 de abril, los importes de las primas serán complementados mediante una ayuda específica.

El Reglamento (CEE) 3901/89 del Consejo, de 12 de diciembre, y el Reglamento (CEE) 2814/90 de la Comisión, de 28 de septiembre, establecen la definición de corderos engordados como canales pesadas, y las disposiciones de aplicación de dicha definición, respectivamente.

El Reglamento (CEE) 1601/92 del Consejo, de 15 de junio, sobre medidas específicas en favor de las islas Canarias relativas a determinados productos agrarios, establece la concesión de una prima, complementaria por oveja o cabra, a los productores de carne de caprino y corderos ligeros contemplados en el apartado 3 del artículo 4 del Reglamento (CEE) 3013/89.

Las normas generales de esta prima se establecen en el Reglamento (CEE) 3493/90 del Consejo, de 27 de noviembre, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) 2070/92 del Consejo, de 30 de junio. Por otra parte, el régimen de esta prima entra, a partir de la campaña de 1994, en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) 3508/92 del Consejo, de 27 de noviembre, por el que se establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios (sistema integrado).